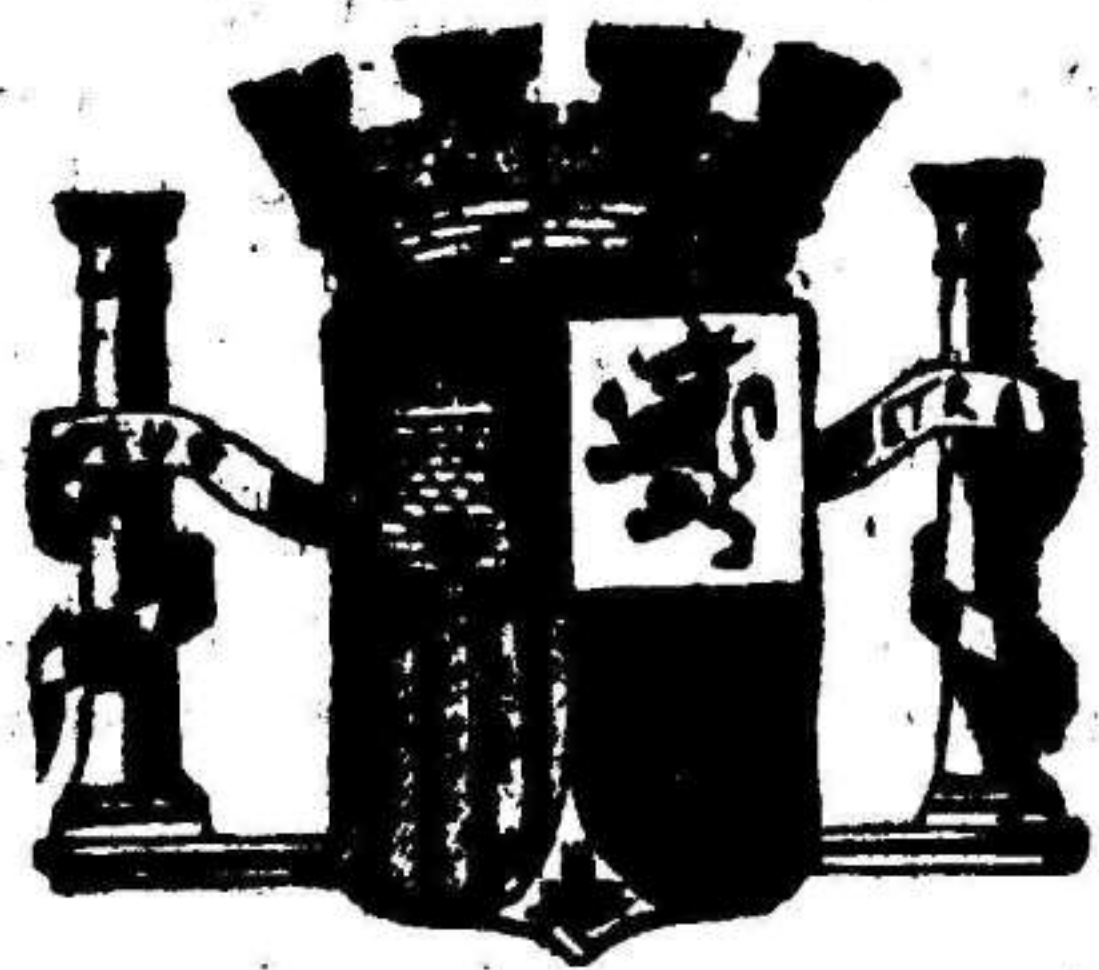


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 85.

Obras públicas.—Seccion de Fomento.
Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, he acordado señalar el día 14 del mes de Noviembre próximo, á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Cervera á Aguilar de Campoo; cuyo presupuesto de contrata asciende á dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas veintiseis céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día y hora señalados y en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes, relativas á esta clase de servicios; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto último; de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas por lo ménos y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Palencia 21 de Octubre de 1876.—
El Gobernador, *Bernardo Rodríguez.*

Modelo de proposicion.

D. N. N... vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 21 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Cervera á Aguilar de Campoo, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

De Cervera á Aguilar de Campoo.	Número de orden de los grupos.	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	
			Presupuesto.	Pes. cts.
	1.º	Comprende los kilómetros del 7 al 11, ambos inclusive.	Conservacion.	2685 26
	2.º	Id. id. 12, 13, 15, 16 y 17 id. id.		
	3.º	Id. id. 18, 20, 21 y 22 id. id.		
	4.º	Id. id. del 24 al 27 id. id.		

Palencia 21 de Octubre de 1876.—El Ingeniero Jefe Interino, José Nogales.

Circular núm. 86.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, he acordado señalar el día 14 del mes de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasaracino; cuyo presupuesto de contrata asciende á cuatro mil setecientas cuarenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día y hora señalados y en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en

NOTA de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

la Seccion de Fomento, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto último; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas por lo ménos y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Palencia 21 de Octubre de 1876.—
El Gobernador, *Bernardo Rodríguez.*

Modelo de proposicion.

D. N. N... vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 21 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasaracino, se comprometo á tomar á su

cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 21 de Octubre de 1876.—El Ingeniero Jefe interino, José Nogales.		NOTA de la carretera, grupo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.	
CARRETERA.	De Medina de Rioseco á Villasecarino	Número de orden de los grupos.	Único.
Designacion de sus límites.	Comprende los kilómetros 28 al 40 ambos inclusive.	Objeto de la obra.	Conservacion.
Presupuesto de contrata.	Pts. Cs. 4749 50		

Circular núm. 87.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, he acordado señalar el día 14 del mes de Noviembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Villoldo á Frechilla; cuyo presupuesto de contrata es de trece mil quinientas diez y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día y hora señalados y en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones

de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto último, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en ciento veinte y cinco pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.—Palencia 21 de Octubre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia, con fecha 21 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Villoldo á Frechilla se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 21 de Octubre de 1876.—El Ingeniero Jefe interino, José Nogales.		NOTA de la carretera, grupo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.	
CARRETERA.	De Villoldo á Frechilla.	Número de orden del grupo.	Único.
Designacion de sus límites.	Comprende toda la linea.	Objeto á que se destinan los acopios.	Conservacion.
Presupuesto.	Pts. Cs. 13519 68		

Circular núm. 88.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, he

acordado señalar el día 14 del mes de Noviembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de acopios de material para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Carrion al confin de la provincia de Burgos; cuyo presupuesto de contrata asciende á siete mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día y hora señalados y en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la seccion de Fomento, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde, y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de Caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto último; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene, la referida Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en ciento veinte y cinco pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Palencia 21 de Octubre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha veintiuno de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Carrion al confin de la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en le-

tra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 21 de Octubre de 1876.—El Ingeniero Jefe interino, José Nogales.		NOTA de la carretera, grupos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.	
CARRETERA.	De Carrion al confin de la provincia de Burgos.	Número de orden de los grupos.	1.º y 2.º
Designacion de sus límites.	Comprende los kilómetros del 1.º al 14 ambos inclusive. Id. id. del 15 al 22 id. id.	Objeto de la obra.	Conservacion.
Presupuesto de contrata.	Pts. Cs. 7456 60		

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Por disposicion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado fecha 3 del actual, se saca á subasta la impresion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupan las oficinas de la Administracion económica, bajo la presidencia del señor Administrador, con asistencia del Comisionado principal de Propiedades, Oficial Letrado, Jefe de la Seccion del ramo y Escribano de Hacienda, de conformidad al siguiente:

Pliego de condiciones.

- 1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletin de Ventas de Bienes Nacionales por el término de un año que dará principio desde la notificacion de la aprobacion de esta subasta á igual del año siguiente, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radican en la provincia, todas las disposiciones del ramo de Propiedades y Derechos del Estado que se refieran á Ventas, y los de arriendos si se acordasen.
- 2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan.

por el Comisionado principal de Ventas, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa los que hubiese equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el de pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision provincial de Ventas hasta el dia del remate.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño é igual en todo á la que actualmente se emplea en la publicacion de dicho periódico, de que habrá un ejemplar en el acto de la subasta como modelo para la forma, clase de letra y dimensiones de sus huecos, y hasta entonces en la comision de Ventas como queda dicho.

5.^a El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasandose este importante servicio por motivo ni pretesto alguno y publicando los pliegos que sean precisos para dar cabida á todos estos.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de doscientos noventa, de los cuales entregará dos al Gobierno de provincia, uno al Jefe de Fomento, otro al Jefe de Telégrafos, otro en la Seccion de Intervencion, ocho en la Seccion de Propiedades, treinta en la Comision de Ventas, y doscientos cuarenta y siete para los Ayuntamientos de la provincia, entregando estos últimos con la faja de su direccion en la Administracion económica.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general del ramo, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instalar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y renuncia

absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.^a La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en cuatro mil reales ó sean mil pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion del mes anterior al de la subasta.

9.^a Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente doscientas cincuenta pesetas en metálico en la Caja de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que escada á doce y medio céntimos de peseta el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas, se recibirán proposiciones por término de una hora y trascurrida que sea se dará lectura á los pliegos cerrados declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, que quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo, sin cuyo requisito se considerará como no admitida si bien la Administracion queda en someterla inmediatamente á la aprobacion expresada.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion, se verificará por la Caja de esta provincia mensualmente, previa aprobacion de la cuenta que al efecto y segun dispone la Circular de 3 de Febrero de 1859 deberá presentar el Impresor en la Administracion económica de esta provincia para su remision y examen en la Direccion general del ramo.

14. El contratista del Boletín podrá esponerle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que se convenga.

15. La publicacion del Boletín de Ventas, no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

16. Los derechos de subasta, es-

critura y toma de razon será de cuenta del contratista sujetándose este, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquellas, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Palencia 10 de Octubre de 1876.
—Andrés Carramolino.

Modelo de proposicion.
D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Circular.
Los expedientes ejecutivos que obran ya en poder de los Ayuntamientos de los pueblos designados á continuacion de la circular de esta Administracion, que fué publicada en el Boletín oficial número 48, correspondiente al dia veinte del mes actual, por entrega que les hicieron los dependientes de la Delegacion del Banco de España, encargada de la recaudacion de contribuciones para la declaracion de fallidos ó designacion de fincas con objeto de proceder al apremio de tercer grado, deberán quedar ultimados por dichas corporaciones para el dia primero de Noviembre próximo y devueltos á los encargados de seguir los procedimientos; en la inteligencia que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad que para tales casos determinan las disposiciones administrativas vigentes, entendiéndose reducido el plazo que en la anterior circular se les señalaba al dia 31 inclusive del corriente mes.

Palencia 23 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

La Direccion general de Impuestos dice con fecha 13 del corriente á esta Administracion económica lo siguiente:—Hecha la impresion de las Instrucciones de Consumos, Cédulas personales, Impuesto de Ventas, y Descuento de sueldos y asignaciones, la Direccion encarga á V. S. que publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial y haga se fije tam-

bien en la porteria de esa Administracion, la cual podia transmitir los pedidos acompañando libranza del giro mútuo por el importe de las que necesite, á razon de cuatro reales la primera y de dos las otras Instrucciones; siendo de cuenta de este Centro la remision y franqueo.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares que deseen la adquisicion de dichas Instrucciones.

Palencia 17 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

No habiendo remitido á esta Administracion económica los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion de esta circular se expresan, el resumen de las relaciones mensuales que han debido exigir á los industriales dedicados al transporte de mercancías en sus respectivas localidades, segun se previno por circular de 21 de Julio último que se les dirigió por el correo, demostrando una grande apatía en el servicio que se les encomendó, y dando lugar á que se defrauden los intereses del Tesoro, en conformidad á lo dispuesto en la prevencion 5.^a de dicha circular, prevengo á los mismos, que si en el término de cinco dias de haberse publicado esta orden en el Boletín, no obran dichos datos en esta oficina, ingresando en la Caja del Tesoro lo que importan los resúmenes, se procederá á verificar la liquidacion á cálculo de esta Administracion, por el número de industriales que en cada pueblo se hallen dedicados al transporte, y se mandarán comisiones de apremio contra los Ayuntamientos morosos, previniendo á todos en general que para que en lo sucesivo no vuelva á suceder tan posible falta, se remitan del dia 2 al 3 de cada mes las relaciones parciales que los industriales tienen que presentar por los arrastres que hayan verificado en el anterior.

Palencia 20 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

PUEBLOS QUE TIENEN QUE DAR LAS RELACIONES.
Alar del Rey.
Arenillas de S. Palayo.
Astudillo.
Autillo de Campos.

Baltanás.
Carrion.
Castrillo de D. Juan.
Castromocho.
Cevico de la Torre.
Dueñas.
Grijota.
Guardo.
Piña de Campos.
Poblacion de Cerrato.
Saldaña.
Sotobañado.
Villarramiel.
Villanueva de Abajo.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Angela Merino Rivas, hija legítima de Andrés y Mauricia, de edad de tres años, natural de Cevico de la Torre, donde falleció el veinte de Agosto último, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducirle en forma legal dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este dicho edicto en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo he acordado por auto de ayer en el juicio de abintestato a testimonio del infrascrito Escribano, promovido por el Procurador Don Francisco Cabezado, en nombre de la Mauricia Rivas Perez, madre de la referida Angela.

Dado en Baltanás a veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Ayuntamiento de Grijota.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa por término de veinte días a contar desde su insercion en el Boletín oficial, en cuyo plazo deberán presentar los aspirantes sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, así como de los méritos que tengan adquiridos, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas por trimestres de los fondos del municipio con obligacion de asistir a cien familias pobres el agraciado, quedando en liber-

tad de poder contratar particularmente con los demás vecinos.

Grijota 22 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Antonio Abril.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de Osornillo dotada en 200 reales, que se pagan del presupuesto municipal y el agraciado podrá contar además con 140 fanegas de trigo de los vecinos: las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía antes del ocho del próximo mes de Diciembre a fin de que el agraciado preste servicio desde el primer día de Enero de 1877.—El Alcalde, Evaristo Polo.

Juzgado municipal de Perales.

D. Doroteo Gutierrez Izquierdo, Juez municipal suplente de este distrito.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia hago saber: Que en este Juzgado se ha sustanciado juicio verbal civil a instancia de D. Eugenio Gonzalez Garcia, vecino de este distrito, contra Victoriano Martinez, que lo es del inmediato Villoldo, en reclamacion de ochenta y cuatro pesetas que este es en deber a aquel, como consta de documento fehaciente, y cuyo acto ha tenido efecto en ausencia y rebeldía del demandado por su falta de comparecencia, no obstante haber sido citado en forma, y en él ha recaído el definitivo siguiente:

AUTO DEFINITIVO.—En el Juzgado municipal del distrito de Perales, a cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, D. Doroteo Gutierrez Izquierdo, juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario, vió y examinó la precedente acta de juicio verbal civil celebrado a instancia de D. Eugenio Gonzalez Garcia, vecino de este pueblo, contra D. Victoriano Martinez, que lo es del contiguo Villoldo, reclamando el primero al segundo la suma en metálico de ochenta y cuatro pesetas, según resulta de un documento presentado.

Considerando: Que habiendo sido citado el demandado, y no habiendo comparecido a la celebracion del juicio, supone falta

de respeto a la ley, y por consiguiente a mi autoridad.

Considerando: Que el Sr. Gonzalez Garcia ha probado su accion y derecho en legal forma: dicho señor Juez, por ante mi secretario, falló: Que debia condenar y condenaba al Victoriano Martinez al pago de ochenta y cuatro pesetas que reclama don Eugenio Gonzalez, y que satisfará al tercero día de publicada esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, con mas a que satisfaga todas las costas que puedan irrogarse por falta de obediencia, y mediante ser declarado rebelde. Así por esta sentencia definitivamente juzgando la pronunció, mandó y firmó, de que yo el secretario certifico.—

Doroteo Gutierrez.—Vicente Meriel Valles, Secretario.

Y de conformidad en el definitivo anterior, dirijo a V. S. el correspondiente suplicatorio en virtud del cual y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico y ruego a V. S. se sirva disponer su publicacion en la forma de costumbre y según lo exigen las leyes vigentes de este ramo, para que de tal modo llegue a conocimiento del demandado y cumpla el contenido de dicha sentencia.

Distrito municipal de Perales, Octubre trece de mil ochocientos setenta y seis.—El Juez municipal, Doroteo Gutierrez.—El Secretario, Vicente M. Valles.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
Días.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
11	•	•	•	•	2	1	1	4	4
12	2	1	•	3	1	•	•	1	4
13	1	•	•	1	2	•	•	2	3
14	2	•	•	2	1	•	•	1	3
15	•	1	•	1	1	•	•	1	2
16	1	•	•	1	•	•	•	•	1
17	3	•	•	3	1	•	1	2	5
18	1	•	•	1	•	•	•	•	1
19	1	•	•	1	1	•	•	1	2
20	1	•	•	1	1	•	•	1	2
Total.	12	2	•	14	11	1	2	13	27

Palencia 21 de Setiembre de 1876.—El Juez municipal Máximo Cano Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan para la próxima temporada de invierno los de las dehesas Valle de San Juan y plantío, término de Palencia, monte de Villalobos término de dicho pueblo y Monte de Villalobos. En todas ellas hay buenas y espaciosas tinadas para pernoctar los ganados, así como servicio de aguas. La persona que desee tomar en renta dichos pastos en junto ó separadamente puede dirigirse a D. Manuel Martinez Durango, en Palencia. 34 1-5

COLEGIO POLITÉCNICO

de la Inmaculada Concepcion.
Por mejora de local queda instalado desde esta fecha en la casa núm. 13, de la calle del Trompadero, donde continúa la admision de alumnos internos, medio pensionistas y esternos.
En la Secretaría del mismo se facilitarán reglamentos y cuantos datos puedan desearse.
Palencia 1.º de Octubre de 1876.—El Director, Manuel Garcia y Molinas-Martell. 4-4 28

PASTOS EN RENTA.

Se arriendan, para ganado lanar, los de invierno de la Granja de Retortillo, situada a legua y media de la estación de Villodrigo. Tiene buenas y cubiertas tinadas y abundantes aguas.
Tambien se arriendan para el propio objeto y temporada, los baldíos titulados «Gamonal» y accesorios, de palmiento

como de mil fanegas, sitos en el término de Sta. María del Campo, é inmediatos a la dicha Granja. La persona que quiera interesarse en cualquiera de los dos puntos puede verse con su dueño en Palencia, calle Mayor, 33, 2.º 2-4 35

CORTA DE LEÑAS.

Los que deseen interesarse en la corta de las leñas del monte titulado «Ramirez» sito en Quintana de la Puente, pueden presentar las proposiciones que gusten a Don Basilio Ordoñez, vecino de Astudillo, quien les enterará de las condiciones a que en su caso han de someterse. 36

REGIMIENTO CABALLERÍA de Albuera.

Debiendo procederse a la subasta del cieno que han hecho y hagan en lo sucesivo en esta capital los caballos del Regimiento de Albuera, así como las pieles de los que mueran, se anuncia para que los que deseen adquirirlo, se presenten el día 29 a las 12 de la mañana en el cuartel de S. Fernando que ocupa dicho cuerpo.

Palencia 24 de Octubre de 1876.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Florencio Alonso. 37